



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0941)
10 JUL 2017

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 855 de 2017"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, el artículo 45 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"*

Que mediante comunicación con radicado No. 2017ER0048810 enviada por la señora Tatiana Marcela Maldonado con CC 1094904443 y el señor Andres Felipe Perez Baquero con CC 1097389986 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se solicitó al Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, decidir la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda presentada por el hogar.

Que mediante Resolución 855 de 2017 del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA – se aceptó la renuncia al subsidio familiar de vivienda, en la cual el número de documento de la señora Tatiana Marcela Maldonado quedo errada la Cedula de Ciudadanía No. 1088241688 siendo el correcto CC 1094904443.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone lo siguiente: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá*

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 855 de 2017"

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la Resolución 855 de 2017, en el entendido de dejar correcto el número de documento del siguiente beneficiario y aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto::

No	No. Res	Fecha	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Asignado
1	3007	22/09/2016	1094904443	Tatiana Marcela	Maldonado Castaño	\$ 13.789.100
			1097389986	Andres Felipe	Perez Baquero	

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución expuesta en el artículo primero de ésta resolución expedida por Fonvivienda, continúan vigentes, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 JUL 2017

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de vivienda.

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arellys Bravo Pereira